

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**Ayuntamiento de Benamejí**

Núm. 1.127/2018

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en la sesión plenaria de 22 de febrero de 2018 de modificación de presupuesto número 1/2018 mediante la modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario y cuyo resumen es el siguiente:

A) NUEVAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A LAS QUE SE ASIGNA CRÉDITO:

Grup. de Prog.	Clas. Econ.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
241	821.90	Anticipo reintegrable Ruta del Tempranillo	25.600,00
241	480.00	Subvenciones nominativa Ruta del Tempranillo	6.400,00
TOTAL			32.000,00

B) MEDIOS O RECURSOS QUE LAS FINANCIAN: Baja por anulación de los siguientes créditos:

Grup. de Prog.	Clas. Econ.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
1532	609.07	Vías Públicas-Equipamiento	4.000,00
161	633.00	Agua potable-Maquinaria e instalaciones reposición	1.000,00
165	623.00	Alumbrado público-Maquinaria e instal. nuevas	1.000,00
454	226.98	Caminos Vecinales-Sanciones	3.612,00
492	131.00	Dinamizadora Guadalinfo	10.838,42
492	160.00	Gestión del Conocimiento-Seguridad Social	3.549,58
933	681.00	Aportación Junta Compensacion PPR1	8.000,00
TOTAL			32.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Benamejí, a 3 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.